

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Seis (6) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Fiscalía General de la Nación

Demandado: Enrique Gómez Méndez

Rad. 2001-00064-00

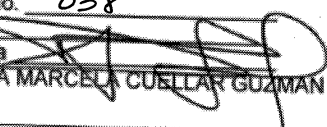
De conformidad con el artículo 75 del Código General del proceso se acepta la sustitución de poder otorgado por la apoderada Sonia Milena Torres Castaño al doctor Oscar Armando Ramírez Castaño, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso que nos ocupa bajo los parámetros a el sustituido.

De conformidad a lo solicitado en escrito que antecede, referente a las medidas cautelares y bajo los parámetros del inciso 6 del numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso se ordena el embargo y retención de los dineros cuyas cuentas están en cabeza del aquí demandado en las entidades bancarias señaladas en el escrito en mención. Oficiese.

*Se limita la medida cautelar en la suma de **CINCUENTA MILLONES M/cte.** (\$ 50.000.000.00).*

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral, Tol. 07-10-2020	
El auto anterior se notifico hoy por anotación	
En estado No. 038	
Feriado.	
La secretaria	
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN	